



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2021-00212-00

Asunto: Concede recurso de apelación.

Auto: 503

Por ser procedente, y de conformidad con los arts. 320 y numeral 1° del art. 321 del C. G. del P., se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra del auto fechado el 3 de agosto de 2021.

Por la Secretaría del despacho remítase el expediente digital a Tribunal Superior de Medellín, sala civil.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

**Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea05b8005c4cdaa8dc0cd0110fdca1f33c041c840173d34f1e317cc98bc5fa3b

Documento generado en 12/08/2021 07:55:55 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**